



San Andrés, Isla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0419-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUKE LIVINGSTON O'NEILL
Demandado: OUTSOURCING INSTALLATION NETWORKS SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00122-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se allegó comunicación del 16 de septiembre de 2022 a través del correo institucional por quien fungía como defensora pública CINDY TEJEDA JULIO, en el proceso de la referencia, señalando que no posee vinculación contractual, razón por la cual no podrá continuar con la representación judicial.

Entre tanto, se advierte que la solicitud de renuncia presentada por la apoderada del demandante no cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del art. 76 del C.P.T y de la S.S., que dispone: *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

En consecuencia, se requerirá a la profesional del derecho para que acredite la comunicación remitida a su representado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho Cindy Tejeda Julio, para que acredite la comunicación de la renuncia al poder remitida a su poderdante, conforme a lo expresado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZA

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0088**, a las partes el anterior auto, hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e31c336ff1c3ef5c44aa3f36121c3ba3f9d5b000f245604194daf14e6a2aee5**

Documento generado en 22/09/2022 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>